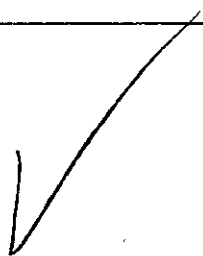


REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No 00391

(21 SET. 2006)

"Por la cual se adjudica la ruta YARUMAL - ANGOSTURA Y VICEVERSA, en la modalidad de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL -COOTRAYAL."

**LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, y 171 de 2.001, y

CONSIDERANDO

Que el Representante legal de la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL -COOTRAYAL, mediante documentación radicada bajo número 10893 de octubre 31 de 2003, solicitó adjudicación de la ruta YARUMAL - ANGOSTURA Y VICEVERSA, por parte de la citada Cooperativa, con las siguientes características:

RUTA: YARUMAL - ANGOSTURA Y VICEVERSA

DE LUNES a DOMINGO

CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL

Saliendo de YARUMAL: 05:00 - 6:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 8:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 16:30 - 17:00 - 17:30 - 18:00

Saliendo de ANGOSTURA: 05:00 - 6:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 8:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 16:30 - 17:00 - 17:30 - 18:00

A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the document.

"Por la cual se adjudica la ruta YARUMAL - ANGOSTURA Y VICEVERSA, en la modalidad de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL - COOTRAYAL."

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria
Grupo de Vehículos: "A" AUTOMOVIL
Nivel de servicio: Básico

RUTA: YARUMAL - ANGOSTURA Y VICEVERSA

CLASE DE VEHICULO: CAMPERO

LUNES A DOMINGO

Saliendo de YARUMAL: 06:00 - 07:00 - 09:00 - 11:00 - 14:00 - 16:00

Saliendo de ANGOSTURA: 06:00 - 07:00 - 09:00 - 11:00 - 14:00 - 16:00

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria
Grupo de Vehículos: "A" CAMPERO
Nivel de servicio: Básico.

RUTA: YARUMAL - ANGOSTURA Y VICEVERSA

CLASE DE VEHICULO CAMIONETA

LUNES A DOMINGO

Saliendo de YARUMAL: 06:30 - 07:30 - 08:00 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30-12:30
- 13:30 - 14:30 - 15:00 - 15:30 - 16:00 - 16:30 - 17:00 - 17:30 - 18:00-18:30 - 19:00

Saliendo ANGOSTURA: 06:30 - 07:30 - 08:00 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30-12:30
- 13:30 - 14:30 - 15:00 - 15:30 - 16:00 - 16:30 - 17:00 - 17:30 - 18:00-18:30 - 19:00

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria
Grupo de Vehículos: "A" - CAMIONETA
Nivel de servicio: Básico.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Resolución número 00233 del 29 de junio del 2006, ordenó la apertura de la licitación pública LP - DTA No. 001 de 2006, precedida del estudio de oferta y demanda y de determinación de necesidades del servicio, presentado por la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL -COOTRAYAL, y de los términos de referencia.

"Por la cual se adjudica la ruta **YARUMAL – ANGOSTURA Y VICEVERSA**, en la modalidad de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL – COOTRAYAL.**"

Que el día martes 4 de julio de 2006, se publicaron los avisos de que trata el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 171 de 2001, en los diarios La República (página 10) y Portafolio (página 29).

Que el proceso de selección se abrió a las 09:00 horas del 4 de julio de 2006, y se cerró a las 16:00 horas del 18 de julio de 2006.

Que de conformidad con la licitación pública LP - DTA No. 001 DE 2006, presentaron propuesta para servir la ruta **YARUMAL – ANGOSTURA Y VICEVERSA**, la empresa: **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL – COOTRAYAL.**

Que la propuesta antes citada fue depositada en urna cerrada, cumpliendo con lo establecido en el numeral 2.7 de los términos de referencia. Igualmente y según lo establece el numeral 3.1. de los términos de referencia, el día 18 de julio de 2006, a las 16:00 horas, la Directora Territorial Antioquia, del Ministerio de Transporte procedió a abrir las propuestas recibidas, de lo cual se dejó constancia, en Acta No. 004 del 18 de julio de 2006, con presencia de los proponentes.

Que realizada la evaluación sobre los documentos de contenido Jurídico objeto de evaluación señalados en el numeral 2.2. de los términos de referencia, que preceden la apertura de licitación pública LP - DTA No. 001 de 2006, ordenada por la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Resolución número 00233 del 29 de junio de 2006, se pudo constatar que la propuesta presentada por la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL – COOTRAYAL** cumple Jurídicamente y está acorde con los términos de referencia.

Que la evaluación sobre los documentos de contenido Técnico objeto de evaluación señalados en el numeral 2.3, de los términos de referencia, que preceden la apertura de la licitación pública LP - DTA No. 001 DE 2006, ordenada mediante Resolución número 00233 del 29 de junio de 2006, y una vez efectuada la ponderación técnica se tiene los siguientes valores y Puntajes, que fueron evaluados previamente en el Estudio Técnico No. 093 del 15 de agosto de 2006, por parte de la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte:

RESUMEN PUNTAJE EMPRESA COOTRAYAL

ITEM TERMINOS DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA	PUNTAJE
2.3.1.	SEGURIDAD	50	30
2.3.1.1.	PROGRAMAS Ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo de cada uno de los vehículos	25	15
2.3.1.2.	Capacitación a conductores	15	15
2.3.1.3.	Control y asistencia en el recorrido de la ruta	10	00
2.3.2.	EDAD PROMEDIO DE LA CLASE DE VEHICULO LICITADO	20	13
2.3.3.	SANCIONES IMPUESTAS Y	15	00

"Por la cual se adjudica la ruta **YARUMAL - ANGOSTURA Y VICEVERSA**, en la modalidad de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL - COOTRAYAL.**"

EJECUTORIADAS EN LOS DOS (2) ULTIMOS AÑOS			
2.3.4.	EXPERIENCIA	10	10
2.3.5.	CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LIQUIDO POR ENCIMA DE LO EXIGIDO.	5	05
SUBTOTAL		100	58
Empresa proponente que presentó los estudios encaminados a la determinación de la demanda insatisfecha de movilización: Puntaje adicional del 10% del obtenido			5.8
TOTAL			63.8

Que en el análisis contenido en el estudio técnico 093 del 15 de agosto de 2006, la media aritmética para la adjudicación a las proponentes, corresponde a la resultante entre el puntaje máximo obtenido entre las empresas participantes y el mínimo exigido, el cual arrojó el siguiente resultado, estando en ella o por encima los siguientes proponentes:

EMPRESA	PUNTAJE OBTENIDO
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL - COOTRAYAL.	61.9

Que la adjudicación de servicios, corresponde a la empresa: **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL -COOTRAYAL**, en los términos que se expresan en el presente acto administrativo.

Que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL -COOTRAYAL**, fue la única empresa concursante en el proceso de convocatoria realizada por la Dirección Territorial Antioquia para adjudicar la ruta **YARUMAL - ANGOSTURA Y VICEVERSA**, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 171 de 2001.

Que la Dirección Territorial Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 171 de 2001, en lo concerniente a la fijación de Capacidad Transportadora, elaboró el respectivo plan de rodamiento en cada una de las clases de vehículo, con la finalidad de asignarla, tal como se desarrolla en el Estudio Técnico No. 093 del 15 de agosto de 2006.

Que en virtud de que la propuesta presentada por la empresa **COOTRAYAL**, en lo concerniente a los horarios a servir en cada una de las clases de vehículos licitada, presenta duplicidad en los mismos, razón por la cual es facultad del Ministerio de Transporte corregir tal situación.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el

"Por la cual se adjudica la ruta YARUMAL - ANGOSTURA Y VICEVERSA, en la modalidad de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL - COOTRAYAL."

carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por el Decreto 2053 del año 2.003, en su Artículo 17, numeral 4, establece: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar, revocar las rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción, cuando el servicio sea regulado."

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la ruta: YARUMAL - ANGOSTURA Y VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL - COOTRAYAL, con los siguientes horarios y características del servicio:

RUTA: YARUMAL - ANGOSTURA Y VICEVERSA

CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL

DE LUNES a DOMINGO

Saliendo de YARUMAL: 05:00 - 6:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 8:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 16:30 - 17:00 - 17:30 - 18:00

Saliendo de ANGOSTURA: 05:00 - 6:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 8:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 16:30 - 17:00 - 17:30 - 18:00

Características del servicio:

Frecuencia:	Diaria
Grupo de Vehículos:	"A" AUTOMOVIL
Nivel de servicio:	Básico

RUTA: YARUMAL - ANGOSTURA Y VICEVERSA

CLASE DE VEHICULO: CAMPERO

LUNES A DOMINGO

Saliendo de YARUMAL: 06:15 - 07:15 - 09:15 - 11:15 - 14:15 - 16:15

Saliendo de ANGOSTURA: 06:15 - 07:15 - 09:15 - 11:15 - 14:15 - 16:15

"Por la cual se adjudica la ruta **YARUMAL – ANGOSTURA Y VICEVERSA**, en la modalidad de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL – COOTRAYAL**."

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria
 Grupo de Vehículos: "A" CAMPERO
 Nivel de servicio: Básico.

RUTA: YARUMAL – ANGOSTURA Y VICEVERSA

CLASE DE VEHICULO CAMIONETA

LUNES A DOMINGO

Saliendo de YARUMAL: 05:45 - 06:45 - 07:45 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30-12:30
 - 13:30 - 14:30 - 14:45 - 15:30 - 15:45 - 16:45 - 17:15 - 17:45 - 18:15-18:45 - 19:15

Saliendo ANGOSTURA: 05:45 - 06:45 - 07:45 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30-12:30
 - 13:30 - 14:30 - 14:45 - 15:30 - 15:45 - 16:45 - 17:15 - 17:45 - 18:15-18:45 - 19:15

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria
 Grupo de Vehículos: "A" - CAMIONETA
 Nivel de servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en el numeral 9 del Artículo 29 del Decreto 171 de 2001, el servicio descrito en el Artículo anterior, se adjudica por un término no mayor a cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Para prestar los servicios autorizados en la ruta **YARUMAL – ANGOSTURA Y VICEVERSA** a la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL – COOTRAYAL**, se fija la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (Automóvil)	08	10
Grupo A (Campero)	06	08
Grupo A (Camioneta)	10	12

"Por la cual se adjudica la ruta YARUMAL - ANGOSTURA Y VICEVERSA, en la modalidad de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL - COOTRAYAL."

ARTICULO CUARTO: Los vehículos que ha de registrar la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL - COOTRAYAL, para prestar los servicios de transporte público de pasajeros en la ruta autorizada en el presente acto administrativo, deben cumplir con las Homologaciones dadas por el Ministerio de Transporte, para tal fin.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, al representante legal de la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL - COOTRAYAL, proponente de la ruta YARUMAL - ANGOSTURA Y VICEVERSA.


ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia proceden por la vía Gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante el Director General de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su Notificación o Desfijación del Edicto, con los requisitos contemplados en el Código contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 21 SET. 2006



FLOR ALICIA PELÁEZ OSSA
DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA

Proyectó: Luis Fdo. Delgado C. 
Fecha de elaboración: 18/09/2006
Revisión Jurídica: María Eugenia Rojas A.